



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdéz integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 así como los diversos 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

### ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2016, los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdez, integrantes de la LXVI Legislatura, presentaron una propuesta para reformar la Carta Magna del Estado así como la Ley Orgánica del Municipio Libre, dictando la Mesa Directiva el turno a esta Comisión en lo que respecta a la iniciativa de la segunda norma citada para los efectos legislativos correspondientes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

*El Municipio es la célula menor dentro del sistema político mexicano, representa también la parte más cercana del gobierno con la población, de ahí su gran importancia dentro de la democracia mexicana.*



*Actualmente el Municipio forma parte de la historia de nuestro país, ya que con él se comenzaron a dar las principales formas de relación social basadas en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad.*

*De esa manera frente a los procesos inéditos de la política mexicana, la cuestión Municipal cobra nueva preponderancia, dadas las inquietudes que se desprenden de la apreciación y las lecturas diversas del federalismo, la transición a la democracia, la Reforma del Estado y un sinnúmero de aspectos que en la actualidad están reconfigurando al sistema político del país.*

*En ese sentido la Constitución Política de Durango en su artículo 82 y en el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establecen la intervención del Congreso del Estado para designar un Presidente sustituto ante la falta definitiva del Presidente Municipal y el impedimento del suplente, a nuestra consideración resulta contraria a la prerrogativa principal de los Ayuntamientos de salvaguarda de su integración como medio de garantizar su autonomía, pues es claro que en tal situación debe ser el propio Ayuntamiento el que determine lo conducente y designe al servidor que deba ejercer las funciones del Presidente Municipal ausente y no con la intervención del Congreso del Estado en este tipo de asuntos. Esto debe ser así para cumplir y establecer en la realidad la independencia y libertad del Municipio Libre.*

**SEGUNDO.-** Como fue señalado en el apartado de antecedentes, los iniciadores presentaron iniciativas de reforma tanto a la Carta Magna Local como a la Ley Orgánica del Municipio Libre a fin de modificar el órgano responsable de participar en la designación de integrantes del ayuntamiento.



Ahora bien, cada una de las iniciativas fue turnada a las comisiones que les corresponde según la competencia determinada en la Ley Orgánica del Congreso; atendiendo a tal circunstancia, con fecha 25 de mayo de 2017 la Comisión de Estudios Constitucionales de esta Legislatura sometió a consideración del Pleno el desecho de la iniciativa que le fue turnada mismo que fue aprobado por la Asamblea.

El anterior acto legislativo tiene como consecuencia que la iniciativa de Ley Orgánica del Municipio Libre turnada a esta dictaminadora quede sin materia, por lo que procede desestimar la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se desestima la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdéz integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEGUNDO. -** Archívese el asunto como definitivamente concluido.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA  
SECRETARIO**

**DIP. JUAN SEGOVIA SAÉNZ  
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLORZANO VALLES  
VOCAL**

**DIP. BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA  
VOCAL**